

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 13,205 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LII

Viernes 17 de Febrero de 2017

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

PROGRAMA DE AJUSTE AL PRESUPUESTO 2017

PUNTO DE ACUERDO 8.18 DEL 26 DE ENERO DE 2017

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con los 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con los artículos 168 fracciones II, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura cuenta, entre otras:

a) .- Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia Electoral, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

b) .- Determinar el número y, los límites territoriales de los partidos judiciales en que se divide el Estado.

c) .- Determinar el número y, límites territoriales, y en su caso, especialización por materia, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

TERCERO.- Del contenido del Presupuesto de aprobado para este Poder Judicial para el presente ejercicio fiscal, se evidencia un déficit considerable de decenas de millones de pesos para hacer frente a los gastos administrativos y de gasto corriente, debido a la demanda y el crecimiento de los asuntos jurisdiccionales del sistema de justicia estatal de los cinco partidos judiciales del Estado, y el índice inflacionario que cada día es mayor, de ahí que el actual presupuesto sea insuficiente inclusive para sufragar los gastos mínimos administrativos y nominal respecto al sueldo de los trabajadores de este Poder Judicial; por lo que, se hace necesario implementar el Programa de Ajuste al Presupuesto 2017 a que se refiere el punto de acuerdo 8.17, a fin de ajustar y reorganizar el techo presupuestal otorgado para esta anualidad.

Cabe mencionar que la anterior situación se viene arrastrando desde el ejercicio anterior, hasta este año del 2017, y no obstante de que se han efectuado las solicitudes pertinentes, debidamente justificadas de las cantidades que se requieren para hacer frente a las necesidades presupuestarias plasmadas en cada uno de los proyectos de presupuestos realizados por el Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como al Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los cuales han sido inclusive considerados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en lo general, como razonables los Proyectos de Presupuestos de Egresos presentados cada uno de estos años para el Tribunal Superior de Justicia, toda vez que están directamente relacionados con su Programa Operativo Anual y éste, a su vez, con las atribuciones y responsabilidades que jurídicamente se tienen conferidas.

Es por ello, que el gasto corriente autorizado para el Poder judicial del Estado de Baja California para este 2017, nos obliga a efectuar cambios necesarios en la aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos, para lograr el cumplimiento de nuestra labor fundamental que lo

es el de administrar la justicia en nuestro Estado, de ahí que por una parte resulte necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros órganos jurisdiccionales y administrativos; bajo esta premisa, y toda vez que el actual presupuesto es insuficiente inclusive para cubrir el gasto corriente del presente año, se hace necesario por una parte reestructurar el **CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA** (en adelante **CEJA**) de la entidad.

CUARTO.- Este Consejo de la Judicatura, toma la presente determinación a razón del análisis de productividad y costo beneficio, en proporción al costo anualizado de los recursos económicos que se requieren para la prestación de dicho servicio; lo anterior, ya que tomando en cuenta la carga de trabajo anual según los datos estadísticos arrojados en el **INFORME DE ACTIVIDADES**, por el periodo que comprende **2014-2015**, proporcionados por el **CEJA**, son los siguientes:

6,770 ASUNTOS TOTALMENTE CONCLUIDOS
2,258 CORRESPONDEN A LA MATERIA FAMILIAR
4,512 EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL.

De este número de asuntos, **1,246** concluyeron por convenio, y sin convenio **797**, y el resto **1,463** corresponden a servicios de orientación y canalización, de lo anterior, se concluyó que la productividad anual corresponde al **30.18%**.

Por lo que respecta al periodo **2015-2016** los datos estadísticos arrojan que:

6,754 ASUNTOS TOTALMENTE CONCLUIDOS
2,564 SE ATENDIERON EN MATERIA FAMILIA,
4,190 EN CIVIL Y MERCANTIL,

De estos asuntos, **1,383** concluyeron mediante convenio, **911** sin convenio alguno, y el resto **813** corresponden a servicios de orientación y

canalización, de lo anterior, se concluyó un **33.97 %** de productividad anual.

QUINTO.- Es dable mencionar a su vez, que el costo anual para este Poder Judicial, por el personal que labora en el **CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA** de la entidad, según los datos contables son los siguientes:

MEXICALI CON 15 PLAZAS: COSTO ANUAL DE **\$7, 825,720.20 PESOS**, TIJUANA CON 21 PLAZAS COSTO ANUAL DE **\$ 9, 538,159.27 PESOS** Y ENSENADA CON 10 PLAZAS DE **\$ 4,212,861.24 PESOS**.

SEXTO.- Una gestión eficaz, como principio de toda Administración de Justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental, de ahí que se haga necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa del **CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA**, por lo surge la necesidad de reajustar su plantilla y así reducir su gasto operacional.

Lo anterior debido a la escasez de recursos presupéstaes y la necesidad de brindar un óptimo servicio a la sociedad que reclama de la administración de justicia en diversas áreas. Aunado a que, como quedó señalado con anterioridad la integración y mantenimiento de tal órgano jurisdiccional representa una costosa carga económica a este Poder Judicial, en comparación con la productividad que se obtiene por el ánimo de llegar o no a común acuerdo entre las partes; esta reestructuración junto con otras que se lleven a cabo en el ámbito jurisdiccional, permitiría hacer frente y atenuar en cierta medida el déficit presupuestal señalado.

SÉPTIMO.- De tal suerte, que haciendo una ponderación entre la necesidad de concluir labores por falta de presupuesto, y ponderando mantener el servicio que presta el **CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA**, en base a los principios de eficiencia,

eficacia y economía, resulta factible jurídica y presupuestariamente que se reorganice su estructura.

OCTAVO.- En virtud de ello, a fin de garantizar que la ciudadanía pueda contar con una justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Consejo de la Judicatura del Estado como Órgano de Administración del Poder Judicial, en uso de las facultades que le fueron conferidas constitucional y legalmente, tome medidas tendientes a eficientizar los recursos presupuestarios, de infraestructura y personal humano con los que cuenta, para hacer frente y atenuar en cierta medida el déficit presupuestal señalado, y seguir cumpliendo con el objetivo esencial de la administración de justicia.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se decreta se lleve a cabo la reestructuración organizacional del **CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA** a partir de *las cero horas del día diez de febrero de dos mil diecisiete.*

DICHA REESTRUCTURA ORGANIZACIONAL COMPRENDE LA DESAPARICIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR, EN LAS TRES OFICINAS REGIONALES DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL ESTADO, ASI COMO LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CONCILIADORES Y MEDIADORES EN LAS OFICINAS DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA.

SEGUNDO.- Con motivo de la reestructuración organizacional_ del **CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA**, en términos de lo señalado por los artículos 51 fracción I párrafo

tercero y 57 fracción II, numeral 4, de la Ley del Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California, que a la letra dicen:

Artículo 51.- Los funcionarios de las dependencias y de las instituciones públicas nombrarán y removerán libremente a los trabajadores de confianza. Para llevar a cabo la remoción de los trabajadores de confianza, se hará mediante escrito simple, sin que se requiera de procedimiento, notificación o formalidad alguna; salvo aquellas condiciones y requisitos que para el caso de los servidores públicos de carrera llegue a establecer la ley del servicio profesional de carrera que se expida para tal efecto.

Artículo 57.- La relación laboral podrá ser objeto de rescisión o terminación, de conformidad con las siguientes disposiciones.

II.- Son causas de terminación de la relación laboral:

4.- Por haberse agotado, cancelado, o extinguido el recurso presupuestal destinado a la obra, servicio o programa gubernamental.

Se **AUTORIZA y ORDENA** llevar a cabo la remoción libre y dar por terminada la relación laboral, de los siguientes trabajadores, que en términos de lo señalado por el artículo 6 fracción II de la Ley del Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California, cuentan con la categoría de trabajadores de confianza, ya que dichos puestos y sus respectivos sueldos serán prescindidos organizacionalmente del servicio, con lo cual se pretende conseguir un **Ajuste Presupuestal de alrededor de \$9,000,000.00 PESOS** para este ejercicio fiscal; las remociones que se deberán llevar a cabo, serán sobre las siguientes personas:

CEJA MEXICALI

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **CONCILIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **MEDIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **MEDIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CEJA TIJUANA

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **CONCILIADOR** **INTERINO** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **CONCILIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **CONCILIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **MEDIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **MEDIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **MEDIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **MEDIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

CEJA ENSENADA

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **COORDINADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **MEDIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **MEDIADOR** DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

De ahí que sea necesario se lleve a cabo la remoción libre de los trabajadores descritos con antelación; lo anterior, dado la causa señalada por el déficit presupuestal con que cuenta este Poder Judicial, y que se desprende del contenido del decreto de fecha 31 de diciembre de 2016, en el que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del

Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2017, periódico que se identifica con el número 60, tomo CXXIII, sección VIII, que contiene a su vez el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2017, que contempla la distribución por partidas, rubros, ramos y cantidades asignadas para cada una de ellas, del cual se desprende que inclusive no se cuenta con los recursos mínimos necesarios inclusive para el gasto corriente del presente ejercicio fiscal, de ahí la necesidad de efectuar una reestructuración organizacional, tanto en áreas administrativas, como jurisdiccionales; lo anterior, tal y como se explicó a detalle y como se desprende del punto de acuerdo 1/2017, el cual ya se encuentra publicado para el conocimiento del público en general.

Con motivo de los movimientos y reestructuración señalados con antelación, cuya consecuencia sea la reincorporación de los trabajadores titulares a sus plazas de origen, se autoriza al Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo, para que expida las notificaciones correspondientes a la extinción de interinatos que resulten afectados por el presente acuerdo.

TERCERO.- Se ordena se lleve por parte del personal de la **UNIDAD JURIDICA Y ASESORIA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, la **NOTIFICACION**, de la terminación de la relación laboral, de los **TRABAJADORES DE CONFIANZA** señalados con antelación.

CUARTO.- Notifíquese personalmente y hágase entrega del escrito de remoción libre a los **TRABAJADORES DE CONFIANZA** afectados.

QUINTO.- La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO.- Debido a la reorganización que se lleva a cabo, se ordena a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lleve a cabo de ser necesario la reubicación del personal de base o confianza que continúen prestando sus servicios, acorde a la nueva estructura organizacional, atendiendo a las necesidades propias del servicio, se lleve a cabo tal medida, bajo el estricto respeto de las prestaciones inherentes a la categoría con que contara cada trabajador y respetándose las condiciones laborales que en su caso les **correspondan**.

OCTAVO.- Todos los recursos materiales que ya no se requieran por el personal removido en el CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, quedarán a disposición y resguardo de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, previo inventario que realice al respecto, dando cuanta del mismo a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.- Conforme a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, se ordena a la Contraloría del Poder Judicial que ante su presencia se realice por parte de los funcionarios públicos que habrán de concluir sus labores, que rindan un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros y materiales que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada Ley.

DÉCIMO.- De conformidad con la Ley Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se ordena al Departamento de Programación y Presupuesto, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios para cumplir con el presente acuerdo y que se realicen los avisos y tramites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Se autoriza a la a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para implementar las medidas administrativas que se estimen necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo, mediante los comunicados oficiales que correspondan, a las siguientes áreas afectadas:

A).- AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE VERIFIQUE Y EFECTUE LOS CAMBIOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES CONFORME A LA VIABILIDAD Y A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS.

B).- COMUNIQUESE TAMBIEN A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LLEVE A CABO LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERTINENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a las cero horas del día diez de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización, hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por mayoría, ante el Secretario General Licenciado Enrique Magaña Mosqueda que autoriza y da fe; lo anterior, dado que el Consejero Salvador Avelar Armendáriz, manifestó que respecto al CEJA, va en contra del presente acuerdo, dado que hoy en día respecto al tema de Justicia Alternativa, el cual de gran importancia, no se debe escatimar su costo, al ser un mecanismo que arregla conflictos de manera amigable; respecto al tema, el Magistrado Consejero Salvador Ortiz Morales comento, que está a favor del presente acuerdo, toda vez que si bien se encuentra convencido respecto a los beneficios de la Justicia Alternativa, está viendo los comparativos de costos respecto a los juzgados, de ahí su voto a favor, al igual que el de los demás Consejeros.-

RÚBRICA

MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

RÚBRICA

MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA